JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca; once de octubre de dos mil veintidós.

REFERENCIA: EJECUTIVO de mínima No. 2017-0025

**DEMANDADO: WILSON MARTINEZ SANCHEZ** 

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Visto el informe, y teniendo en cuenta la petición que hace el apoderado de la parte actora, el juzgado decreta la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del código general del proceso. En consecuencia, se dispone:

Decretar el embargo y retención de las cuentas bancarias y CDT, que se encuentren registradas a nombre del señor WILSON MARTINEZ SANCHEZ c.c. 80.385.111, en la entidad bancaria ITAU S.A. a nivel nacional. Oficiar en tal sentido a dicha entidad, para que tomen atenta nota respecto a esta medida y procedan de conformidad, dejando a disposición de este Despacho las sumas de dinero retenidas en la cuenta de depósitos judiciales #250352042001 del Banco Agrario Sucursal Anapoima. Se limita la medida en la suma de

\$ 10,000.000

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

Qui Qui Quy CARLOS ORTIZ DIAZ



República de colombia Rama Judicial del Poder Publica Jurgado Promiscuo Municipa Anapoima Cundinamarca

34	anterio.	<b>K</b> UM	46	My.	t files	t.a	Eat	Mdr OOT	ວດວວ	
sä»	anterio	15.	ــ(	<b>≤</b> /	. टिक्	¢n e	12	UUI	ZUZZ	